

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

San Juan de Pasto, 5 de septiembre de 2022
J2PCA Of No. 00874

Señor
FRANCISCO JAVIER PATIÑO
Comisión de Personal Gobernación de Nariño
Accionante
javierpatino@narino.gov.co

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Accionado

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Vinculado

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Vinculado

LISTADO DE ELEGIBLES
Proceso de Selección 1522 de 2020
Territorial Nariño
Vinculados

URGENTE

Ref.: Auto Admisorio tutela primera instancia

Acción de tutela 520013118002-2022-00126-00

Accionante: FRANCISCO JAVIER PATIÑO

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Cordial saludo,

En forma atenta procedo a NOTIFICARLE del auto admisorio de la presente fecha, proferido dentro del asunto de la referencia por este Despacho, por lo tanto, me permito transcribir lo siguiente: “*PRIMERO. – ADMITIR la acción de tutela propuesta por el señor FRANCISCO JAVIER PATIÑO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. SEGUNDO. – DECRETAR la medida provisional solicitada y en consecuencia ORDENAR a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera provisional e inmediata suspenda la lista de elegibles conformada el 29 de agosto de 2022 para los cargos del Nivel Técnico y Profesional ofertados dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, que corresponde a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y con ello el trámite de nombramiento y posesión, decisión que deberá ser comunicada en oportunidad al nominador. TERCERO.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y a los integrantes de la lista de elegibles que corresponden a 61 OPEC dentro del proceso de selección No. 1522 de 2020 Territorial Nariño, para lo cual se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación de*

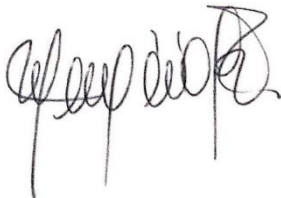
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

Nariño para que dentro de sus dominios web publique el escrito de tutela, anexos y el presente auto admisorio. CUARTO. –ENVÍESE copia de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACIÓN DE NARIÑO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifieste dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporte las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma. QUINTO. –PRACTÍQUESE cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días. SEXTO. - Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela. SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes de la admisión del presente amparo. OCTAVO. - COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante, accionada que en cumplimiento al ACUERDO CSJNAA22-0160 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico: j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 a.m. y de 1 a 5. p.m. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO. Juez”.

Atentamente,



MAYDU GARCÍA PATIÑO
Sustanciadora